

DEFENSA DE LA RESERVA VAN DER HAMMEN

“Bogotá podría haber sido una de las ciudades más bellas del mundo si se hubiera concebido con ciertos criterios paisajísticos que consultaran con sus recursos y lo que Thomas Van der Hammen ha definido como *Estructura Ecológica Principal*”¹, pero hoy es una ciudad caótica a la que le quieren arrasar su pulmón norte.”

Biólogo Tomás Estévez

18 de abril de 2016 – Comisión PLAN

INTRODUCCIÓN

Con estas palabras que reconocen el aporte científico de Thomas Van der Hammen, inicio esta presentación que he dividido en tres partes. Primero hago una reseña evolutiva de la configuración actual de la reserva, haciendo énfasis en las tensiones internas de este proceso.

En segundo lugar enumero cuatro razones por las cuales considero que La Reserva se debe conservar en su integridad, y finalmente dejo unas reflexiones sobre el mensaje subyacente a las generaciones presentes y futuras con la decisión que se llegue a adoptar.

1. LA CONFIGURACIÓN DE LA RESERVA

La configuración jurídica y ambiental de la actual Reserva Thomas Van der Hammen y la escasa materialización de los objetivos iniciales propuestos con su declaratoria, representan la tensión entre quienes nos hemos decidido a defender la naturaleza y quienes neutralizan la eficacia de las normas ambientales para seguir consolidando una visión utilitaria de desarrollo que ha estado destruyendo el ambiente.

La sola declaración como Reserva fue el producto de una verdadera lucha de intereses, en los que triunfó, finalmente, el interés general. Pero los pocos avances durante estos años y la pretensión actual de reducirla considerablemente, es la evidencia de que aún queda gente que no se toma en serio la **alerta roja** que nos está dando el Planeta: inundaciones, sequías, desaparición de fauna y flora, fenómenos que nos comprometen a todos a ponerle límite a nuestra ambición de sacarle provecho a la naturaleza al precio que sea. Tanta ambición tiene un precio ambiental impagable que no justifican ni el afán de los constructores de generar “riqueza” o de la Administración de buscar soluciones a costa de los recursos naturales de las generaciones presentes y futuras.

Para demostrar las anteriores afirmaciones presento las múltiples divergencias y tensiones que se ven reflejadas al analizar el proceso de configuración normativa de la Reserva Thomas Van der Hammen. Sin entrar en otros detalles históricos, hay que reseñar, en primer lugar, que en el proceso de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, en la Resolución 1869 del 2 de noviembre de 1999, señaló como no concertados tres puntos, a saber: Primero, la expansión urbana; segundo, el perímetro urbano respecto del corredor de la Autopista Norte y tercero, la clasificación del suelo para determinadas áreas de protección.

¹ Estévez, Tomás. Thomas Van der Hammen una vida en defensa de la naturaleza. Nomadas (Col) num. 17, 2002, Universidad Central, p. 159.

Ante la no concertación anterior, en el marco de sus competencias legales, el Ministerio de Ambiente expidió la Resolución 1153 del 15 de diciembre de 1999 en la que determinó la conformación de un panel de expertos que aportara recomendaciones para el ordenamiento territorial del sector Norte de Bogotá. Este Panel integrado por especialistas de primer nivel emitió un concepto en el que reconocieron la riqueza ecológica y paisajística en la Zona Norte de Bogotá y recomendaron su recuperación y conservación como un objetivo prioritario del Estado. Igualmente aconsejaron que un modelo de ordenamiento para los bordes Norte y Noroccidental de la capital que incluye la delimitación de las siguientes zonas: Occidente de la ALO, Valle inundable del río y humedales, Área de conservación de suelos, Franja de vivienda al Oeste del bosque, Zona de urbanización, Área de densificación y la Franja de conexión, restauración y protección.

Así, entonces, es evidente que el área actual de la Reserva Thomas Van der Hammen, es el resultado de criterios de expertos, que en el caso de la CAR no concertaron tres puntos del POT propuesto en su momento y de un panel científico que delimitó la franja de la reserva en sus componentes de conexión, restauración y protección. ¿No es esto suficiente para entender la importancia actual de La Reserva? Lo manifestado hasta aquí, deja un mensaje contundente: Lo que la reserva es en la actualidad, no es producto de una decisión emocional, sino de una decisión técnica y científica, que no puede ser desconocida fácilmente.

Es interesante recalcar que en dicho dictamen se manifestó lo siguiente: “Esta franja constituye la necesidad más apremiante de la zona, pues permite la conexión de los pequeños relictos de bosque entre sí, y los flujos de vida entre los Cerros Orientales y el río Bogotá, asegurando su restauración y conservación en el tiempo.”²

Así las cosas, el Ministerio de Ambiente acogió la mayoría de las recomendaciones del Panel de Expertos mediante la Resolución 475 del 17 de mayo de 2000 y ordenó que la CAR declarara la reserva forestal, como efectivamente se hizo, mediante el Acuerdo 11 del 19 de junio de 2011. Posteriormente, a través del Acuerdo CAR 021 del 23 de septiembre de 2014 se adoptó el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Thomas Van der Hammen.

Entonces, la declaratoria de reserva es producto de un proceso histórico, que superó todo tipo de barreras, como para que ahora, con el argumento de la necesidad de suelo para el crecimiento de la ciudad se reduzca la reserva. Ante esto reitero mi posición: “La Reserva No Se Toca”.

2. RAZONES AMBIENTALES PARA SU CONSERVACIÓN

Cuáles son, entonces, las razones por las cuales La Reserva no se debe tocar?

Primero: Hay suficiente evidencia que demuestra que La Reserva es integrante de un sistema ecológico, por lo tanto, reducirla e intervenirla urbanísticamente como propone la Administración, afecta profundamente la estructura ambiental de la ciudad. Nuestro deber constitucional es reforestarla, devolviéndole las condiciones ambientales que generen en el futuro un repoblamiento de especies naturales. Esto se puede lograr con verdadera voluntad política que permita realizar las inversiones necesarias sostenidas en el tiempo. En la actualidad este proceso es lento porque la simple declaratoria, no se ha acompañado de una gestión permanente en ese propósito.

² Considerando No. 6 del Acuerdo CAR 0 11 del 19 de julio de 2011.

Segundo: La Reserva Van der Hammen, además de su valor ecológico demostrado, tiene una importancia funcional porque conecta sistémicamente el borde de los Cerros Orientales con la Sabana, los humedales y el Río Bogotá. De esta manera, es un núcleo que asegura la dinámica de la estructura ambiental fundamental para la ciudad región. Así las cosas, la calidad de vida de las nuevas generaciones, no se puede lograr con más cemento, sino con una decisión histórica que permita construir progresivamente un pulmón en el Norte de la ciudad.

Tercero: De conformidad con el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, la Sabana de Bogotá, de la que hace parte La Reserva, tiene una destinación prioritaria para lo agropecuario y lo forestal, y está protegida legalmente como una zona de interés ecológico nacional con sus aguas, páramos, valles, sistemas montañosos y cerros circundantes. Entonces, la pretensión de urbanización parcial propuesta por la Administración es abiertamente ilegal.

Cuarto: Según la Corte Constitucional el Principio de Progresividad aplicado en los derechos económicos, sociales y culturales, también es susceptible de ser aplicado en materia ambiental. Jurisprudencialmente este principio implica un mandato de progresividad que tiene dos contenidos complementarios: **gradualidad y progreso**. De aquí se deriva una **obligación estatal de no regresividad**³. Entonces, cuando la Administración propone una substracción del área de La Reserva, con propósitos urbanísticos, abiertamente está vulnerando el Principio de Progresividad.

3. CONCLUSIONES

1. Desde la perspectiva del área, la reserva no se puede intervenir, ni reducir. Lo que se requiere es mayor gestión para que se cumplan los objetivos propuestos en las disposiciones declaratorias. En razón a que hay un problema financiero para la compra de predios, se requiere una reorganización presupuestal, fiscal y financiera, que asuma los proyectos ambientales como una prioridad para la ciudad.
2. Ante el crecimiento de la ciudad las posturas fatalistas consideran que hay que reducir los espacios verdes, cuando lo que se necesita es una gestión en la planificación de la ciudad que haga cumplir la normatividad vigente para que así Bogotá no crezca desordenadamente como lo está haciendo.
3. No podemos permitir que el modelo de desarrollo que destruye el planeta y está generando el caos actual en el mundo continúe operando, sin tener en cuenta el derecho de las futuras generaciones a un ambiente sano.
4. A la fecha las recomendaciones del Panel de Expertos no han sido materializadas, ya que la protección de La Reserva ha sido ineficaz en la gestión pública ambiental para cumplir todas las directrices dadas.

³ Corte Constitucional, Sentencia C-443 de 2009